

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la “**Difusión y publicación del conocimiento de árboles y bosques de México**”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez; y por la otra parte, la **Fundación Mexicana del Árbol, A.C.**, en lo sucesivo “**LA FUNDACIÓN**”, representado por su Presidente del Consejo de Administración, el Dr. Teobaldo Eguiluz Piedra, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II Declara “**LA FUNDACIÓN**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme al Instrumento número 40,108, volumen 748, de fecha 30 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Notario Público Número 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio de Personas Jurídicas número 031/2012 de fecha 08 de marzo de 2012; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cedula FMA120130287; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento. Dato personal
- II.2 El Dr. Teobaldo Eguiluz Piedra, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme al Instrumento número 40,108, volumen 748, de fecha 30 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Notario Público Número 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio de Personas Jurídicas número 031/2012 de fecha 08 de marzo de 2012, las cuales no le han sido revocadas a la fecha. Dato personal
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Dato personal

Avenida Ursulo Galván sin número. Colonia La Concepción Salitrería, Municipio de Texcoco, Estado de México.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes que:

- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la **“Difusión y publicación del conocimiento de árboles y bosques de México”**.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la consecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Difundir conjuntamente el conocimiento en materia de árboles y bosques de México, conforme a sus posibilidades;
- b) Realizar eventos y exposiciones permanentes o itinerantes sobre árboles y bosques de México, para lo cual definirán conjuntamente los temas, contenidos y lugares;
- c) Aportar las obras fotográficas, dibujos o pinturas sobre árboles y bosques de México de las cuales sean titulares de derechos patrimoniales o licenciatarias para el objeto del presente instrumento, que acuerden previamente;
- d) Coadyuvar en el desarrollo de actividades de educación ambiental en medios electrónicos, impresos y de comunicación masiva;
- e) Publicar libros, guías y carteles relacionadas con temas de árboles y bosques de México, conforme a los contratos de coedición que suscriban;
- f) Intercambio de información sobre los temas en materia de árboles y bosques de México que acuerden previamente; y
- g) Aportar los recursos técnicos y humanos que acuerden previamente, conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Asesorar a **“LA FUNDACIÓN”** en aspectos técnicos sobre biodiversidad que le solicite;
- 2) Difundir los eventos, exhibiciones y publicaciones que acuerden, en su portal web y redes sociales;
- 3) Hospedar en su portal y centro de cómputo materiales de educación ambiental y la plataforma que acuerde con **“LA FUNDACIÓN”**, conforme a sus posibilidades; y
- 4) Difundir las fotografías que le entregue **“LA FUNDACIÓN”** en su banco de imágenes.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Difundir los eventos, exhibiciones y publicaciones que acuerden, en su portal web y redes sociales; y
- 2) Entregar a **“LA CONABIO”** fotografías para las exposiciones y difusión en el banco de imágenes, sin costo alguno, en los términos de la licencia a que se refiere la cláusula Quinta segundo párrafo del presente Convenio.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **“LAS PARTES”** de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **“LA FUNDACIÓN”** se designa a su Directora, la Ecol. Tanya Eguiluz Hernández.
- b) Por parte de **“LA CONABIO”** se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia.

Quinta.- Derechos de Autor.

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá tanto a **“LA CONABIO”** como a **“LA FUNDACIÓN”**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Así mismo **“LA FUNDACIÓN”** otorga a **“LA CONABIO”** y a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, una licencia de uso no exclusiva por tiempo indefinido sobre las fotografías, dibujos o pinturas sobre árboles y bosques de México que le entregue a **“LA CONABIO”** como parte del presente instrumento, a título gratuito, para su utilización por sí o con terceros con los que colabore en México y otros países, para su reproducción, publicación, edición, comunicación pública, o para fijarlas por medios impresos, digitales, electrónicos u otros, o para utilizarlas en exposiciones en museos, plazas públicas y en cualquier lugar público, en la consideración de que cada vez que se usen las mismas, deberá darse el crédito a los autores y a **“LA FUNDACIÓN”**, de igual forma autoriza la divulgación y uso de las obras derivadas que se generen de las fotografías, dibujos o pinturas antes mencionadas, con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad.

Finalmente, en caso de que un tercero quiera utilizar las fotográficas, dibujos o pinturas sobre árboles y bosques de México de **“LA FUNDACIÓN”**, ésta autoriza a **“LA CONABIO”** para entregar sus datos de contacto para que le soliciten la autorización correspondiente.

Dato personal

Dato personal

Dato personal

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Novena.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Primera.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES”

Dato personal

Dato personal

Dato personal

podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de 2018.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **“LA CONABIO”**



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la Ciencia

“LA FUNDACIÓN”



Dr. Teobaldo Eguiluz Piedra
Presidente del Consejo de Administración

Responsables de Seguimiento de **“LA FUNDACIÓN”**

Dato personal



Ecol. Tanya Eguiluz Hernández
Directora

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **“Difusión y publicación del conocimiento de árboles y bosques de México”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte **Fundación Mexicana del Árbol, A.C.**, a los 29 días del mes de junio de 2018.



